E

n el [acta número 012](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2022/acta-no-012-del-12-de-abril-de-2022) del 12 de abril de 2022, fecha en la cual se efectuó una plenaria del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se indica que se propuso una reunión de muchos opinadores sobre el proyecto que reglamentaría la profesión contable “*teniendo en cuenta que el mayor punto que genera diferencias es definir el modelo educativo.*” Semejante situación indica que se desconoce y no se acepta, o que se conoce y rechaza el modelo acogido por el IAESB (*International Accounting Education Standards Board*), que fue reemplazado por el *International Panel on Accountancy Education*, a quien se ha confiado la difusión del modelo y apoyar su observancia a nivel mundial. Si se trata de legitimidad es claro que los pronunciamientos internacionales tienen un mayor apoyo que las declaraciones de pequeños grupos colombianos. La cuestión es que no se trata de perfilar la ciencia contable sino la profesión de la contaduría. En un estudio de la OMC (S/C/W/316) se reconoce: “*Existen diferencias en cuanto a las normas de educación y examen, la experiencia requerida, la influencia de la reglamentación y otras diversas materias, todas las cuales hacen sumamente difícil aplicar el reconocimiento sobre una base multilateral*.” Es por esto que el trabajo del IAESB es de gran importancia porque ha procurado un amplio consenso. Hay que precisar que una cosa es la ciencia de la educación y otra la definición epistemológica de la contaduría. A nivel de pedagogías y didácticas no puede olvidarse la libertad de enseñanza, la de cátedra y la de aprendizaje. En el otro caso hay que determinar el servicio social que corresponde a cada profesión, para con relación a él determinar las competencias necesarias. No es cuestión de que cada uno postule en qué consiste una profesión. Reiteramos: el único referente válido en esta materia es el que adopte el Legislativo. Los demás estamos llamados a procurar que las normas cambien cuando creamos que deban tener otra orientación. Téngase en cuenta que las diferencias de opinión no facultan a las personas para desobedecer las leyes, como sucede en el mundo de los contadores, en el cual varios profesos actúan desconociendo el ordenamiento. Durante casi 90 años la educación contable estuvo determinada por el derecho docente. Posteriormente se inició la etapa de indefinición en la que nos encontramos, que está sirviendo para dividir la profesión, debido a las deficiencias de cultura ciudadana de los profesores, que incitan indebidamente a sus estudiantes al desconocimiento de la legalidad. La falta de acuerdos en el plano epistemológico es incompresible. Los argumentos expuestos son políticos, económicos, pero no contables. La confusión creada entre profesores y estudiantes ha mantenido a la contaduría como si estuviera en un barco sin rumbo en medio de un océano. Un contador debe ser formado como tal, sin que esto implique que todos los programas académicos deban ser iguales, idénticos. En primer lugar, hay que saber distinguir la ciencia contable de la profesión de la contaduría. No todos los profesionales son científicos y, lamentablemente, algunos de éstos no ejercen.

*Hernando Bermúdez Gómez*